



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## I. Nombre del área que clasifica.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE COAHUILA

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, SGPA/0102/COAH/2024

## Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Nombre de particulares, Firmas de personas físicas, RFC de personas físicas, Teléfono de personas físicas, Correo electrónico de personas físicas, Número de serie de los vehículos autorizados para transporte, Número de placas de vehículos autorizados para transporte, Número de póliza de seguro., PAGINA 1 DE 3.

## IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 Y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Coahuila. Previa designación, firma el C. José Armando Guerrero Viesca, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

## V. Firma del titular del área.



Lic. José Armando Guerrero Viesca.

## VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_09\_2024\_SIPOT\_1T\_2024\_, en la sesión celebrada el 19 de abril del 2024.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_09\\_2024\\_SIPOT\\_1T\\_2024\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf)





# RECIBI ORIGINAL

FIRMA: \_\_\_\_\_ EMPRESA: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_ NOMBRE: \_\_\_\_\_

HORA: \_\_\_\_\_ CARGO: \_\_\_\_\_

Oficina de Representación SEMARNAT  
En el estado de Coahuila de Zaragoza  
Subdelegación de Gestión  
para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/0102/COAH/2024  
ASUNTO: Prórroga de Almacenamiento  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 25 de enero del 2024

LIC. MARIA DEL ROSARIO MACIAS OLIVAS  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
PRODUCTOS PROMOCIONALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
CARRETERA PRESA LA AMISTAD KM. 7.5  
PARQUE INDUSTRIAL LA PAZ C.P. 26220  
ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA.

Correo electrónico: [juliom@venturaline.com](mailto:juliom@venturaline.com)

Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA

29 ENE 2024

**RECIBIDO**

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 33 y 34 correlacionados con el artículo 35 fracción X inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el presente resolutivo en los siguientes términos:

Sobre el particular y una vez analizado su trámite ingresado en el Módulo de Atención Ciudadana de la Oficina Regional de Sabinas, Coahuila de Zaragoza con número de Bitácora 05/FQ-0045/01/24 de fecha 10 de enero del 2024, presentado por la C. MARIA DEL ROSARIO MACIAS OLIVAS, por medio del cual solicita una Prórroga referente al confinamiento de los residuos indicados en la siguiente tabla:

RESIDUO PELIGROSO	FECHA INICIAL DE INGRESO AL ALMACÉN	CANTIDAD (Kg)
Toallas impregnadas de tinta	30 de agosto del 2023	442.0
Vasos y cucharas de plástico impregnadas de tinta	30 de agosto del 2023	385.0
Contenedores metálicos impregnados de tinta	30 de agosto del 2023	95.0
Agua con tinta	30 de agosto del 2023	570.0
Cartón y papel impregnados con tinta	30 de agosto del 2023	506.0
Desperdicio de tinta sólida	30 de agosto del 2023	71.0

Téngase por dado a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación Supletoria a Ley de la Materia, ya que presenta copia certificada de la Escritura Pública número 172 de fecha 30 de junio de 1993 en la cual se hace constar la constitución de Sociedad Mercantil denominada PRODUCTOS PROMOCIONALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Téngase por dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación Supletoria a Ley de la Materia, ya que presenta



escritura pública certificada número 1422 de fecha 15 de octubre de 2008, en la cual se hace constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de PRODUCTOS PROMOCIONALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en la que entre otros se acordó otorgar las siguientes facultades y atribuciones en favor de la C. MARIA DEL ROSARIO MACIAS OLIVAS, mismas que consisten en Poder General para Actos de Dominio, Poder para Otorgar Poderes Especiales o Generales y Poder General para Pleitos y Cobranzas.

Téngase por señalada como persona para oír y recibir notificaciones a los C.C. MARIA DEL ROSARIO MACIAS OLIVAS y/o JULIO CESAR MACIAS OLIVAS.

### CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 10 de enero del 2024, la **C. MARIA DEL ROSARIO MACIAS OLIVAS**, ingresa **solicitud de Prórroga de Almacenamiento de Residuos peligrosos** en el Módulo de Atención Ciudadana de la Oficina Regional de Sabinas, Coahuila de Zaragoza registrada con número de Bitácora 05/FQ-0045/01/24.

II.- Considerando que los Residuos peligrosos ingresaron al almacén a partir del 30 de agosto del 2023, es por lo que se da cumplimiento al artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, ya que el presente trámite es ingresado con veinte días de anticipación a la fecha en que se vence el plazo autorizado por Ley.

III.- Téngase por ingresado en tiempo a la empresa **PRODUCTOS PROMOCIONALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** solicitud de Prórroga para almacenamiento temporal de residuos peligrosos, en virtud de que al amparo de principio de buena fe previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación Supletoria a Ley de la Materia, y atendiendo a lo dicho por el peticionante, los residuos almacenados datan del 30 de agosto del 2023 a la fecha por lo cual cumple con lo estipulado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que cita que "Los Generadores o prestadores de servicios que soliciten prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentaran ante la Secretaría una solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo autorizado por la Ley para el almacenamiento de residuos peligrosos.

### RESUELVE

**ÚNICO.-** Atendiendo de que esta Autoridad es competente para revisar, evaluar y/o resolver lo conducente al manejo de residuos peligrosos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53, 56 y 106 fracción VII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, por lo que su solicitud es PROCEDENTE, y se autoriza el almacenamiento de los residuos enlistados en su solicitud por un período de **SEIS MESES adicionales**, contados a partir del día siguiente al que haya vencido el termino inicial de seis meses, por lo tanto la presente Prórroga vence el 30 de agosto del 2024.

### CONDICIONANTES

**PRIMERA.- PRODUCTOS PROMOCIONALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** deberá darle disposición final a los residuos autorizados, al cumplir los seis meses, por lo cual no debere rebasar mas alla del 30 de agosto del 2024.



**SEGUNDA.-** Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, esto es, que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo y debe realizarse con apego a su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico aplicables en la Materia, así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos con relación a la prevención de la contaminación y contingencias, asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la LGPGIR, referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia.

Esta Oficina de Representación notificará la presente resolución a la **C. MARIA DEL ROSARIO MACIAS OLIVAS** Representante Legal de la empresa **PRODUCTOS PROMOCIONALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recursos de Revisión o bien cuando proceda intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, previa designación, firma el **C. José Armando Guerrero Viesca** Jefe de la Unidad de Normatividad y Fomento"

**LIC. JOSÉ ARMANDO GUERRERO VIESCA**

c.c.p. Q.F.B. Raúl Alejandro Araiza Vargas, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 635, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

c.c.p. Archivo

JAGV/JGGV/YELA/ECHC